

CUENTAS CORRIENTES

Cómo emitir o recibir un ECHEQ

Un ECHEQ es un cheque electrónico con las mismas funcionalidades que un cheque físico.

Es seguro, ágil, simple y tiene menores costos.



1 Las personas humanas o jurídicas que quieran emitir un ECHEQ ingresan a su Home Banking y eligen la opción en su CUENTA CORRIENTE que dice "Emitir ECHEQ".



2 Completa todos los campos necesarios: fecha, fecha de pago (si es diferido), monto y CUIT del destinatario.

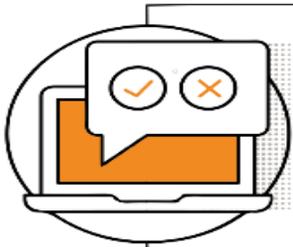
3 El último paso de la emisión es hacer un click para que el ECHEQ se emita.

A TENER EN CUENTA

- Sólo emiten ECHEQ los titulares de cuentas corrientes.
- Se pueden depositar en cuentas corrientes o cajas de ahorro.
- Las funcionalidades en esta primera etapa son:
 - EMISIÓN
 - DEPÓSITO
 - ENDOSO
 - ENDOSO PARA NEGOCIACIÓN
 - CUSTODIA
- En esta instancia de lanzamiento, sólo podrán recibir ECHEQ las personas bancarizadas.
- Los ECHEQ se podrán cobrar por ventanilla en la segunda etapa de implementación.

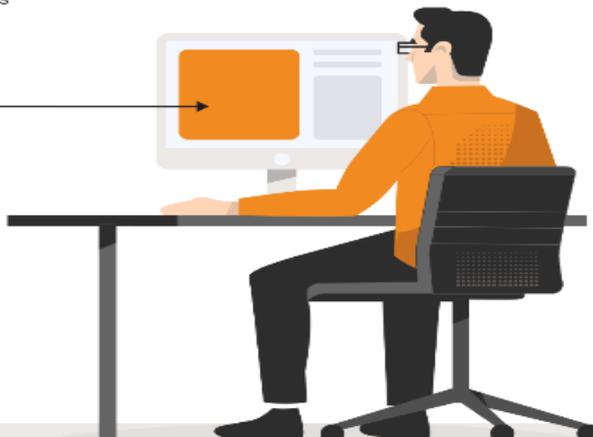
4 El destinatario del ECHEQ será alertado que tiene un cheque a su favor por su banco o por alguna de las infraestructuras de mercados financieros autorizadas.

5 La persona que recibió el ECHEQ debe aceptarlo o desconocerlo.



6 Si lo acepta, tiene tres posibilidades para continuar la operatoria online:

- Depositarlo en una de sus cuentas.
- Endosarlo.
- Endosarlo para su negociación en mercado de valores.
- Ponerlo en custodia.



Formas de cancelar saldos adeudados:

1. Planes de pagos: normalmente son en 3 cuotas, pudiendo extender el plazo según la situación de cada cliente. Se cancelan por cheques, aunque en la actualidad por encontrarse cerradas las oficinas de Buenos Aires, se abonan por VEP o transferencia. La quita de intereses aplica dependiendo la compañía.
ECHEQ: es una nueva modalidad, cheque electrónico.
2. Pagos parciales: se cancelan por VEP. El importe es el que el cliente pueda ir cancelando con la finalidad de que mes a mes ingresen importes a fin de no poner en riesgo el contrato.

Volante Electrónico de Pago:

Es el VEP que se genera por AFIP. Para el pago de ART, se debe elegir impuesto 312, concepto 019. Para capital debe seleccionarse el subconcepto 019, y para intereses resarcitorios, el subconcepto 051. Dependiendo de la compañía, se puede imputar toda la deuda a un solo período.

Es importante que el comprobante que se presente a la compañía sea el individual.

AFIP **VEP**
ADMINISTRACION FEDERAL

Comprobante de Pago

Datos del VEP:

Nro.VEP:
Organismo Recaudador: AFIP
Tipo de Pago: Empleadores SICOSS - Saldo DJ
Descripción Reducida: SIJPDJ09/17

CUIT:

Concepto: 19 OBLIGACION MENSUAL/ANUAL
Subconcepto: 19 OBLIGACION MENSUAL/ANUAL
Período: 2017-09

Generado desde la presentación de DJ nro: 571525029

Generado por el Usuario:

CONTRIBUCIONES SEG. SOCIAL (351)	\$6.531,32
EMPLEADOR-APORTES SEG. SOCIAL (301)	\$5.138,04
CONTRIBUCIONES OBRA SOCIAL (352)	\$4.318,35
APORTES OBRAS SOCIALES (302)	\$2.159,17
SEG. RIESGO DE TRABAJO L 24557 (312)	\$4.112,20
SEGURO DE VIDA COLECTIVO (28)	\$99,99

Datos del comprobante de Pago:

¿Cómo saber la deuda actual?

Debe solicitarse a la compañía, ya que si se chequea desde el sistema de cuentas tributarias, normalmente no coincide con la deuda que reclama la ART.

El estado de cuenta mostrará saldo capital, saldo de intereses y saldo total, que es la suma de los anteriores. Debe tenerse en cuenta el período de AFIP para saber a qué período imputar el pago, el cual corresponde a la DDJJ de F. 931.

En caso que se verifiquen diferencias, normalmente corresponden a conceptos no remunerativos, los cuales se ajustan presentando la RG 3279. Hay compañías que lo ajustan automáticamente, y en otras es necesario presentar el detalle y acuse para corregir el saldo de cuenta.

Otro motivo de diferencia es porque la DDJJ no se presentó o no fue informada por AFIP, para lo cual se presenta F. 931 con ticket de presentación para ajustar.

Cuota Inicio y F.F.E.

El Art. 9 del DR 334 (Decreto Regulador que reglamenta la Ley N° 24.557 de Riesgos de Trabajo) establece lo siguiente:

La cuota a que hace referencia el apartado 1 del artículo que se reglamenta será declarada e ingresada durante el mes en que se brinden las prestaciones, con las mismas modalidades, plazos y condiciones establecidos para el pago de los aportes y contribuciones con destino a la Seguridad Social, en función de la nómina salarial del mes anterior.

En los casos de inicio de actividad, o cuando por otras razones no exista nómina salarial en el mes anterior al pago de la cuota, la cuota de afiliación se calculará en función de la nómina salarial prevista para el mes en curso.

FFE: Este fondo fue creado en pos de atender las prestaciones dinerarias resultantes de hipoacusias perceptivas sufridas por los trabajadores.

El Decreto N° 590/97 crea el Fondo para Fines Específicos, que se financiara – a partir del 1° de agosto de 1997 – con un monto de \$ 0.60 por mes por cada trabajador cuyo empleador este afiliado al sistema de Riesgos del Trabajo.



0351 571 9600 / info@visred.com.ar

CÓRDOBA

Bv. del Bicentenario de la Independencia Nacional 35 | Piso 1 Of. 1

BUENOS AIRES

Buenos Aires Plaza | Manuela Saenz 323 | Puerto Madero | Piso 6 Of. 609

 VISRED Asesores en Seguros

 @visredasesoresenseguros

 visred.ar

 VISRED Asesores en Seguros